



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

Expediente 1511/2022

Propuesta Exposición Pública del Borrador de la Ordenanza de Gestión de Residuos y Limpieza Viaria de Granada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la redacción del proyecto de Ordenanza para la Gestión de los Residuos y Limpieza Viaria, se procedió a realizar consulta pública, lo que se llevó a cabo con fecha de abril de 2022 mediante la publicación de la misma en la página web municipal, habiéndose efectuado una sugerencia sobre publicidad en los buzones, que ha sido incorporada al capítulo de prevención atendiendo a las limitaciones que esta Administración tiene para limitar el mismo en espacios privados.

Los servicios técnicos y administrativos municipales en base a la necesidades expuestas en el proceso de consulta pública y las que a continuación se exponen, han elaborado un borrador de Ordenanza, entendido oportuno potenciar la participación pública con la exposición del mismo en el página web municipal, de acuerdo con lo establecido en el segundo apartado del citado artículo 133, en el que se señala que el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, pudiendo recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto

La Ordenanza en redacción tiene por objeto regular la gestión municipal de los residuos de su competencia, así como la limpieza viaria y mantenimiento de otros espacios de uso público o privado con repercusión en la salud pública o el medio ambiente u ornato público, teniendo presente que estamos en una economía que impulsa la circularidad y aprovechamiento de residuos y resto de recursos en el marco de la Agenda 2030 y el desarrollo sostenible.

La gestión de los residuos se encuentra regulada en normativa tanto a nivel europeo, como nacional y autonómico, cosa que no sucede con la limpieza viaria que es y ha sido uno de las competencias municipales cuya ordenación es propia o casi exclusiva de las entidades locales.

La acción municipal en consonancia con la actividad del resto de las Administraciones Públicas con competencia en materia de residuos se debe dirigir a reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, y atendiendo a los principios que rigen la

Página 1 de 5

Código seguro de verificación: **8SE6Q4DQ9DR607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GONZALEZ HOLINA JUAN CARLOS /DIRECTOR/A GENERAL DE MANTENIMIENTO 18-05-2023 12:20:25

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

economía circular, debe tener como objetivo contribuir a hacer un uso eficiente de los recursos, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

La gestión de los residuos tiene a minimizar los impactos sobre el medio ambiente, contribuir al freno y adaptación al cambio climático, minimizar el volumen de residuos que van a vertedero, realizar una recogida de biorresiduos para facilitar su tratamiento y por ende la contaminación y la calidad ambiental, incluida la del aire.

Esta norma pretende contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 –producción y consumo sostenibles–, 13 –acción por el clima– y 14 –vida submarina–; y luchar contra el cambio climático.

En el año 2008 y con la finalidad de transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático, se aprobó la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos (Directiva Marco de residuos) que estableció el principio de jerarquía de residuos como instrumento clave que permitía disociar la relación existente entre el crecimiento económico y la producción de residuos. En aplicación de dicho principio se establece un orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos: prevención de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización incluida la energética y por último, la eliminación de los residuos. Directiva que se transpuso al ordenamiento estatal a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

A continuación, tras la realización de diversos estudios, la aprobación de un Plan de Acción por la Comisión, se aprobó la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, que ha sido desarrollada a nivel interno por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Ley que refuerza el principio de jerarquía mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos, se fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos

Por otro lado, la Comisión Europea identificó en su Plan de Acción en materia de economía circular los plásticos como una de las áreas prioritarias de intervención,

Código seguro de verificación: **8SE6Q4DQ9DR607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GONZALEZ HOLINA JUAN CARLOS /DIRECTOR/A GENERAL DE MANTENIMIENTO 18-05-2023 12:20:25

Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

al considerar que sólo se recicla menos de la cuarta parte del plástico recogido y casi la mitad termina en vertederos, luego se aprobó la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (en adelante, Directiva sobre plásticos de un solo uso) que igualmente desarrolla la Ley 7/2022

Esta ordenanza tiene por objeto potenciar la limpieza pública e introduce una regulación sobre las pintadas que producen un impacto negativo, regulando las que tienen carácter artístico y sancionando con mayores cuantías las vandálicas.

Respecto a las normas de limpieza y la tenencia responsable de animales se introduce la obligación de los portadores de llevar una botella de agua o cualquier otro producto desinfectante, no corrosivo o irritante, para tal fin limpiar las micciones que los perros

Los servicios municipales de gestión de residuos y limpieza viaria son de la competencia municipal atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, LBRL, y el artículo 9.6 y 7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, LAULA, siendo además servicios de prestación obligatoria, según se recoge en el artículo 26.1 de la LBRL, artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, LRSC, en el que se establece que las entidades locales deben en todo su ámbito territorial prestar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en la ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, señala, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos.

Además le corresponde la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias y atendiendo a la población existente se tiene la obligación de aprobar programas de gestión de residuos, y potestativamente elaborar Estrategias de Economía Circular y Programas de Prevención.

Este Ayuntamiento también tiene la opción de gestionar los residuos comerciales no peligrosos e incluso imponer de forma motivada y en base a criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales la incorporación obligatoria de productores de residuos a dicho sistema, habiendo determinado que gestionará la fracción resto y biorresiduos de los residuos





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

comerciales no peligrosos de aquellos que no tengan la consideración de Grandes Productores o realicen su actividad en edificios o instalaciones independientes de la producción doméstica que permita un control individualizado de la correcta gestión de los residuos por parte del productor, lo que será objeto de desarrollo por medio de una Instrucción

Recientemente se ha aprobado la Ley de Economía Circular en la que se establece la obligación de las entidades locales de incluir en sus ordenanzas municipales las relativas a la responsabilidad de los titulares de instalaciones eventuales, actividades, ferias y eventos, así como a grandes generadores en lo referente a la separación selectiva, garantizando que las diferentes fracciones de residuos se separen en origen y se recojan selectivamente. Asimismo, se establece como objetivo una reducción de la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares, como contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para reducir en un 50% los residuos alimentarios per cápita a escala mundial, en el plano de la venta minorista y de los consumidores, y reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030. Señala que los planes municipales de economía circular definidos en el artículo 9 de la presente Ley deberán abordar la reducción del desperdicio alimentario para contribuir en su ámbito de competencia al cumplimiento de los objetivos dispuestos en los programas estatal y autonómico y establece la posibilidad de llegar a Acuerdos voluntarios de carácter social en materia de alimentación.

Asimismo se recogen aquellas medidas preventivas de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular aplicables a escala local.

La Ordenanza de la limpieza, ornato público y gestión municipal de residuos urbanos, aprobada en el año 2006 y modificada en el año 2010 precisa, atendiendo a lo expuesto, ha venido dando respuesta de forma dinámica a las necesidades impuestas en materia de gestión de residuos, no obstante, atendiendo al tiempo transcurrido como los cambios normativos producidos precisa de una importante actualización, por lo que se hace necesario aprobar esta nueva norma.

Esta nueva ordenanza municipal viene por tanto a regular los servicios de limpieza viaria, recogida y gestión de residuos municipales y limpieza de los espacios particulares en nuestro término municipal, adaptándolos a lo previsto en las nuevas normas, y adecuándolos a la nueva realidad social y a una mejor protección de medio ambiente.

La presente ordenanza se estructura en CINCO Títulos, DOS Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria, TRES Disposiciones Transitorias, y TRES





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

Disposiciones Finales y cuenta con DOS anexos

Con esta norma se da cumplimiento a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de exposición será como mínimo el de 15 días, entendiéndose que el mismo se puede extender a 20 días que coincidirá con el del plazo para efectuar aportaciones, por cualquiera de los medios admisibles de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo delegada la competencia en materia ambiental, tanto por la JGL como el Alcalde, en el Concejal de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, corresponde al mismo publicar el texto en el Portal.

EL DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN

Fecha y firma digital

Código seguro de verificación: **8SE6Q4DQ9DR607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GONZALEZ HOLINA JUAN CARLOS /DIRECTOR/A GENERAL DE MANTENIMIENTO 18-05-2023 12:20:25

Contiene 1 firma digital

